



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, treinta (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación	L- 050
Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicado	050313189001 2019 00114 00
Demandante	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – Protección S.A
Demandado	Inversiones y Operaciones Punto Clave S.A.S
Asunto	Requiere a demandante

Se evidencia en el expediente electrónico que la parte demandante remitió vía correo electrónico a la parte demandada, notificación personal según lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, por lo anterior y siguiendo con los lineamientos de la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, se le requiere a la parte demandante para que aporte constancia de acceso al mensaje por parte del demandado o acuse de recibido del mismo, toda vez que, según la precitada sentencia el término de la notificación empieza a correr “*cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”, de lo contrario, se tendrá como no notificado y deberá surtirse de nuevo la notificación.

Notifíquese y cúmplase,


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.G.M

CERTIFICO: Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 41 Fijado hoy <u>01 de junio de 2021</u> a las 8:00 A.M. a través de Tyba. Daniel Alexis Usme Arango Secretario
